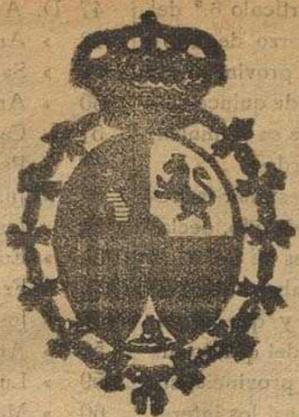


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Enero)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICRIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 77

La Comisión provincial, en su sesión del día 29 de Diciembre actual, ha visto el expediente de reclamaciones formuladas con motivo de las elecciones que se han celebrado en Pueblonuevo del Terrible; y

Resultando que por don Miguel Jiménez Márquez, como elector y candidato proclamado el 5 de Noviembre último, se ha presentado un escrito solicitando la nulidad de la elección verificada el 12 de dicho mes de Noviembre, por adolecer de vicios sustanciales que la invalidan según los hechos que siguen: que en 5 y 16 de referido Noviembre, don Enrique Poblet Ariza presidió las sesiones de la Junta municipal del Censo electoral sin que formara parte de la misma, pues no pertenece á dicha Junta debido á que se le ha elegido para ese cargo en el bienio que comienza en Enero próximo; que no estando constituida en la forma que deter-

mina la ley Electoral son nulos todos sus acuerdos y la elección celebrada; que según el artículo 12 de citada ley, las Juntas locales de Reformas Sociales elegirán en primero de Octubre, cada dos años, el Vocal que ejerza el cargo de Presidente de la Junta municipal, señalando el procedimiento adecuado, y el artículo 13 dice que las Juntas del Censo serán convocadas por sus Presidentes, en su defecto sus Vicepresidentes ó personas que las sustituyan. Se constituirán cada dos años, el 2 de Enero, de donde se deduce que el señor Poblet no ha podido presidir esa Junta y si el que lo fuera actualmente ó hiciera sus veces; que en la votación verificada el 12 de Noviembre se han utilizado candidaturas transparentes, por cuyo motivo se descubre el secreto del voto; que por haberse alterado en la sección primera del distrito primero el resultado de la votación es falso; teniendo el reclamante la autenticidad de los documentos, y suplicando por último que esta Corporación acuerde que se declare nula la elección verificada:

Resultando que al escrito del reclamante se acompaña un testimonio del Notario don Bartolomé de Castro, en el que consta la exhibición de los documentos siguientes: de una certificación por la que aparece haber quedado constituida la Mesa electoral de la sección primera, distrito primero; otro certificado del acta de votación de igual sección y distrito, y la declaración del Presidente y los Adjuntos en que hacen constar que en la sección primera, distrito primero, obtuvieron el 12 de Noviembre último, para Concejales, votos, Miguel Jiménez Márquez noventa y cuatro, Feliciano Rodríguez García setenta y dos, Zoilo García y

Rafael Galán uno. Que después á los dos días fueron requeridos por el Presidente ó Secretario de la Junta municipal para subsanar supuestos defectos en el acta antes mencionada, firmando otra en la que según dicen se altera el resultado de la votación, figurando el señor Jiménez con catorce votos, y el segundo con ciento cuarenta y dos, siendo esto contrario á la verdad, que si firmaron fué porque no sospecharon se cambiase la verdad:

Resultando que ante el señor Alcalde de Pueblonuevo del Terrible, el señor Jiménez presenta análoga reclamación á la consignada, y después más de doscientos electores presentan otra reclamación pidiendo la nulidad de la elección, fundados en no haberse constituido la Junta municipal para la proclamación de candidatos, presidiéndola un individuo que no forma parte de ella; el haberse utilizado candidaturas transparentes; detenerse á candidatos é interventores el día de la elección; cometerse delito de falsedad alterando los votos obtenidos por don Miguel Jiménez en favor de Feliciano Rodríguez, y ejercerse coacciones electorales:

Resultando que tramitadas dichas reclamaciones por don Feliciano Rodríguez se contesta: que el hecho de que don Enrique Poblet presidiera las sesiones de la Junta municipal de 5 y 16 de Noviembre está determinado en el artículo 12 de la ley Electoral; que si el Vocal que haya de ejercer las funciones de Presidente notifica á los interesados que han de formar parte de la Junta municipal, es indudable que se le considera en aptitud de ejercer el cargo de Presidente, y como el señor Poblet fué el Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales, se justifica el

por qué ocupó esa Presidencia; que en la sesión celebrada para proclamar candidatos no hubo potestad; que en la votación del 12 de Noviembre no se infringió el artículo 41 de la ley porque las candidaturas impresas eran blancas, según determina la Real orden de 20 de Julio de 1909, sin que estuvieran impresas; que el haberse alterado la votación en la sección primera del distrito primero es inexacto, como se prueba con la documentación oportuna, y que la alteración á que se refiere el reclamante fué hecha con fines particulares y por un individuo ageno á la Mesa electoral, el que en lugar de decir el número de votos manifestó otro distinto:

Resultando que á la reclamación expresada sigue un acta del Notario de Belmez, fecha 27 de Noviembre, en la que se hace constar por el Presidente de la sección primera, distrito primero, que un documento que ha firmado favorable á las pretensiones del señor Jiménez no es verdad el contenido del mismo, habiéndolo suscrito por su estado de embriaguez y coaccionado por los que se encontraban en el domicilio del señor Jiménez; que habiendo tenido conocimiento de lo que expresaba el documento que había firmado es por lo que hace constar en el acta estas manifestaciones, siendo inexacto cuanto suscribiera la noche del 18 de Noviembre en que fué llevado con engaños á la casa del señor Jiménez:

Resultando que se tiene á la vista el acta y documentos originales de las sesiones correspondientes á los distintos distritos, así como de la votación de los Concejales, consignándose que en la sección primera aparece don Miguel Jiménez con 14 votos, y don Feliciano Rodríguez García con 142 votos:

Resultando que de igual modo se tiene á la vista los demás documentos que comprende el expediente general de la elección en el término de Pueblonuevo del Terrible;

Considerando que la reclamación relativa á que es nula la elección de Concejales debido á haber actuado de Presidente de la Junta municipal del Censo una persona que no ostentaba ese carácter, carece de eficacia porque la voluntad de los electores libremente manifestada en la votación no puede ser óbice para que defectos de constitución de la Junta municipal influyan en las elecciones, con tanto más motivo cuanto que esos defectos tienen su origen en la interpretación errónea de los artículos 12 y 13 de la ley de 8 de Agosto de 1907, que por la oscuridad que envuelven dan motivo á casos como el actual:

Considerando que siendo acta distinta la elección de Concejales y la constitución de la Junta municipal, no procede relacionarlos en términos que la falta de formalidades en este organismo no es motivo para que anule una elección, que es motivo por completo independiente, ni debe quedar una votación á merced de la mayor ó menor escrupulosidad en la forma de constituirse esa Junta:

Considerando que la manifestación del señor Jiménez referente á haberse utilizado candidaturas transparentes no se halla justificado, no obstante ser un principio de derecho que le incumbe la prueba al que produce la afirmación:

Considerando que las mismas candidaturas que se encuentran unidas al expediente carecen de transparencia, y por tanto no violan el secreto del voto, como exige el artículo 41 de la ley Electoral:

Considerando que tampoco acredita el reclamante que sea cierta la alteración habida en la sección primera del distrito primero, pues si bien aparece en los documentos presentados que al señor Jiménez se le asignaron en el acta menos votos de los obtenidos, sin embargo la propia confesión del Presidente de la sección mencionada y los documentos notariales incorporados justifican la exactitud que contiene el acta de votación indicada:

Considerando que la reclamación formulada por más de doscientos electores tiene por base análogos fundamentos á los consignados con anterioridad, y por consiguiente no siendo de apreciar los motivos alegados por las mismas circunstancias y razones se deben desestimar las aducidas:

Considerando que la escasa manifestación de los reclamantes respecto á que ha habido coacciones electorales desde el momento que no presentan prueba alguna, ese extremo no puede aceptarse, porque pudiera ocurrir que el propio interés de los reclamantes en determinado sentido de la elección les haga ver cosas que personas imparciales en que no les mueve el interés político no pueden apreciarlo:

Considerando que la idea de coacción es tan vaga y genérica que sin especificarla y reducirla al caso especial señalando sus detalles, no es posible tenerla en cuenta ni apreciarla, y no habiéndolo hecho así los reclamantes caen por su base las expresadas manifestaciones:

Considerando que el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 dispone que la Comisión provincial resolverá dentro del término de quince días todas las reclamaciones que se formulen, debiendo publicar sus acuerdos;

La Comisión acordó desestimar las reclamaciones que se han deducido, declarando válidas las elecciones de Concejales habidas el 12 de Noviembre último en Pueblonuevo del Terrible, y que se publique este acuerdo dentro del quinto día en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que se notifique á los interesados.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 30 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.—El Secretario I., Alfredo Rey.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País

Núm. 23

Relación de los individuos de esta Sociedad que en el presente año tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores:

- 1 Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis
- 2 » » Conde de Torres-Cabrera
- 3 D. Rafael García Lovera
- 4 » Nicolás Albornoz y Portocarrero
- 5 » Francisco Amián Gomez
- 6 » Jaime Aparicio Marín
- 7 » Daniel Aguilera Camacho
- 8 » Rafael Barrios Enriquez
- 9 » Antonio Barbudo Gómez
- 10 » Mariano López Tuero
- 11 » Pedro López Alvear
- 12 » Pedro López Amigos
- 13 » Gabriel de Larriva
- 14 » Juan Herruzo
- 15 » Francisco Hernández de Tejada
- 16 » Manuel González López
- 17 » Francisco Guerrero Barea
- 18 » Rafael Gonzalez López
- 19 » Francisco García Martínez
- 20 » Esteban Gómez Mateo
- 21 » José García Martínez
- 22 » Juan Antonio Gómez Navarro
- 23 » Miguel Fresneda
- 24 » José Fernández Vergara
- 25 » José Fernández Jiménez
- 26 » Enrique Fuentes Breña
- 27 » Antonio Escribano Ramírez
- 28 » José Delgado Pérez
- 29 » Bartolomé de Castro Escribano
- 30 » Enrique del Castillo y Romero
- 31 » Pedro Cadenas Rejano
- 32 » Carlos Castiñeira Boloix
- 33 » Joaquín Carbonell
- 34 » José Cabrera de Tórtola
- 35 » Emilio Carreño Gabarro
- 36 » Juan Carbonell
- 37 » Carlos Carbonel
- 38 » Cayetano Benzo Quevedo
- 39 » Vicente Benito
- 40 » Rodrigo Barasona
- 41 » Federico de las Morenas
- 42 » Pedro Mir de Lara
- 43 Sr. Marqués del Mérito
- 44 D. Alfonso Martel
- 45 » José Montilla Otero
- 46 » Luis Medina Rojas

- 47 D. Arturo Molina Albendín
- 48 » Antonio Moreno
- 49 » Salvador Muñoz Pérez
- 50 » Antonio Pineda de las Infantas
- 51 » Carlos Quero
- 52 » Pedro Rubio y Pardo
- 53 » Juan Roldán Rabasco
- 54 » José de Rioja Muñoz
- 55 » Eusebio Sánchez
- 56 » Francisco S. Molina
- 57 » José Soriano Vázquez
- 58 » Antonio Vázquez Velasco
- 59 » Luis Ramos Mesa
- 60 » Manuel Wademberg
- 61 » Antonio Zurita Vera
- 62 » Mariano Zaragoza Domínguez
- 63 » Francisco Iníguez González
- 64 » José Fernández Bordas
- 65 » Antonio Osuna Carrión
- 66 » Rafael Villoslada Gutiérrez
- 67 » Mariano Aguilar Chaparro
- 68 » José Carlos Rodríguez
- 69 » Enrique Hernández Pascual
- 70 » Toribio Herrero López
- 71 » Joaquín de Velasco R. Cabal
- 72 » Bernardo Cáceres R. Camacho
- 73 » Amador Pérez de Luque
- 74 » Antonio Maraver
- 75 » Teodomiro Fernández
- 76 » Antonio Carrasco Heredia
- 77 » Manuel Hoyo Ruiz
- 78 » José de Viguera Espejo
- 79 » Juan Antonio Montero
- 80 » Carlos Pérez de Luque
- 81 » Julián Jiménez González
- 82 » Manuel Guerra Navarro
- 83 » Manuel Villalba Burgos
- 84 » José Blanco Sancha
- 85 » José Barea Ruiz
- 86 » José Ortiz Molina
- 87 » Ramón Ceballos Castiñeyra
- 88 » Enrique Molina Borrego
- 89 » Manuel Villegas Montesinos
- 90 » José Herrera Vázquez
- 91 » Calixto Tomás Gómez
- 92 » Patricio García Martínez
- 93 » Francisco Rivera Cruz
- 94 » Alberto Torres Illescas
- 95 » Alfredo Rey Heredia
- 96 » Mariano Martínez Alguacil
- 97 » José Barea Delgado
- 98 » Ramón Romasanta Pérez
- 99 » Juan Font Navas
- 100 » Enrique Medina de la Bermeja
- 101 » Ramón Molina Valdelomar
- 102 » Francisco Muela
- 103 » Sabino Rico
- 104 » Eduardo Cadenas Rejano
- 105 » Rafael de Flores
- 106 » Rafael Roca Rodríguez
- 107 » Ricardo Ortiz Molina
- 108 » Juan Roca Sicilia
- 109 » Rafael Gavilán Bravo
- 110 » Lorenzo Ruiz Pozuelo
- 111 » José López Serrano
- 112 » Pablo Fernández Márquez

Córdoba 1 de Enero de 1912.—El Secretario, Enrique del Castillo y Romero.—V.º B.º: El Director A., Rafael Barrios.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 45

Lista nominal de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de esta localidad, que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, con arre-

glo á lo dispuesto en los artículos 2 y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. José de Silva Jiménez
Andrés Muriel Palomeque
Pablo Morales Fuillerat
Juan Lama Leña
Vicente Poyato Fernandez
Laureano Montes Romero
Juan Porras Ascanio
Antonio Luque Guardañó
Antonio Oteros Morales
Manuel Manchado Olmedo
Salvador Lopez Cordon Toscano
Antonio Morales Paez
Manuel Luque Cabezas
Aurelio Cabello Pla
Miguel Pérez Hidalgo
Rafael Morillo Moreno
Francisco Gamero Alcaide
Joaquín Fernández Tejeiro y Homet
Francisco Moreno Navas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

- D. Francisco Mendez de San Julián y Belda 3447 78
Rafael Blanco Padilla 3350 95
Antonio Iglesia de la Peña 2975
Domingo Mazuelo Cejalvo 2837 54
Manuel Real Escobar 2447 78
José Quevedo Morales 1890 78
Carlos Garrido Lozano 1840 77
José Noguera Gutierrez 1670 71
José Muriel Palomeque 1428 55
Francisco de Sales Poblacion y Uclés 1357 99
Antonio Serrano Moreno 1326 26
Miguel Juliá Pascual 1258 26
José Chacón Alvarez 1191 16
José Garcia Viniegra Matos 1153 67
Luis Pallarés Delsors 1148 10
Joaquín Cejalvo Alcántara 1125 33
Ignacio Muriel Palomeque 1086 86
Francisco Tejero Garcia 1068 30
Pedro Moreno Cantero 1067 44
Juan Caballero Blancas 894 66
José Piedra Lama 845 66
Francisco Calvo Belmonte 826 42
Rafael Osuna Rodríguez 814 58
Nicolás Montes Romero 786 60
Antonio Lama Valdelvira 776 76
Carlos Escofet Molinelo 742 54
Pedro Rosa Granados 727 61
Luis Becerra Vandensender 715 34
Francisco Merino Cuevas 685 92
Antonio José Vargas Amorín 676 77
José Perez Arroyo 661 81
José Alguacil Barranco 652 90
Joaquín Garcia Valdecasas Cejalvo 648 80
Valerio Moreno Merino 647 04
Pablo Lopez Ramirez 634 35
Domingo Ruiz Gamez 633 11
Emilio Chacel del Rio 597 20
Ramón Escofet Molinelo 592 33
Antonio Ligero Molina 585 94
Cristobal Lopez Relano 572 25
José Muñoz Moreno 557 64
Antonio Bonilla Rueda 548 74
Eliás Sanchez Villén 528 03
José Redondo de Trueba 522 02
Francisco Jimenez Alcántara 512 27
Ricardo Blanco Cabello 510 47
Andrés Espejo Ruiz 403 48
Pedro Calvo Belmonte 498 78
Miguel Vilaplana Gutierrez 479 82
Antonio López Moñiz 479 82
Manuel Fernandez Vasallo 478 40
Ildefonso Urquía Martín 477 57

D. Antonio Ortiz Prieto	464 37
Cristobal Martín Cubero Solís	432 39
José Reyes Leña	427 14
Antonio Alborno Portocarrero	424 19
José Bartolomé Cuevas Castro	413 18
Pedro de la Torre Isunza é Hita	407 66
Domingo Casas Ortiz	397 10
Emilio Cañete Ruiz	387 88
José Lopez Valenzuela	370 35
Juan Sancho Perez	365 28
Antonio Lozano Rambla	357 63
Antonio González Carreras	351 36
Manuel Luque Rosa	350 53
Antonio Lopez Solas	350 04
Manuel Lopez Perez	349 13
José Orgaz Moral	442 91
Antonio Candelas Oliva	331 95
Francisco Algaba Perez	328 28
Antonio Medina Serrano	324 69
Francisco Roldan Ortiz	318 93
Francisco Gomez Luque	298 47
Manuel Perez Luque	296 49
Mariano Ortiz Moreno	293 54
Anselmo Montes Romero	291 64

Cabra primero de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Peña.—V.º B.º: El Alcalde, José de Silva.

TORRECAMPO

Núm. 62

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para Senadores en el presente año, la cual ha sido formada por esta Corporación municipal en cumplimiento del artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. José Campos Sanchez	54 89
Manuel Cañizares Campos	50 97
Francisco Cañizares Campos	50 69
Angel Caballero Fernandez	50 42
Agatón Sanchez Crespo	50 08
Juan Santofimia Puerto	49 81
Venancio Romero Crespo	48 28
José Pastor Rubio	47 69
Doroteo Crespo Fernandez	46 80
Antonio Zurita Mestanza	46 10
Pablo Brígido Santofimia	44 48

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Juan Márquez Cámara	556 83
Tomás Montero Campos	375 48
Angel García Romero	256 36
Manuel Blanco Jiménez	199 30
Manuel Chamber Uraola	177 60
Juan Obejo Fernandez	177 32
Pedro Gil Romero	158 40
Angel Rey Romero	151 70
José Tirado Sanchez	147 30
Sebastián Delgado Montero	129 66
Antonio Coletto Fernandez	125 93
Juan Fernandez Jurado	123 18
Carlos Fernandez Guerrero	102 93
Juan Sanchez Lopez	96 36
Emiliano Sanchez Campos	90 40
Juan Lopez Campos	89 25
Leovigildo Lopez Campos	83 61
Luis Fernandez Jurado	76 77
Miguel Campos Sánchez	75 18
Juan M. Campos Sanchez	72 64
Alfonso Crespo Torres	69 18
Sebastián Alamillo Ranchal	65 14
Lorenzo Toledo Reyes	60 47
Antonio Romero Márquez	59 47
Francisco Campos Sanchez	56 77

D. José Campos Sanchez (mayor)	54 89
Lorenzo Cabezas Lopez	50 97
Francisco Cobos Herrero	50 69
Eusebio Gil Romero	50 42
Antonio Campos Ortega	50 08
Bernardo Márquez Sampayo	49 81
Antonio Alamillo Romero	48 28
Manuel Molina Campos	47 69
Luis Blanco Herrero	46 80
Leocadio Ortega Jurado	46 10
Juan Romero Moreno (mayor)	44 48
Francisco Delgado Montero	42 92
Rafael Carpio Romero	42 65
Pedro Romero Delgado	41 41
Francisco Ortega Fernandez	41 23
Juan Molina Sanchez	40 65
Francisco Melero Fernandez	39 07
Francisco López Campos	36 36
José Cobos Moreno (mayor)	36 12

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente en Torrecampo á 1 de Enero de 1912.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, José Campos.

MONTORO

Núm. 63

Lista de los electores de compromisarios para Senadores formada por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Martín Molina Fimia	5619 91
Juan María Lara Coca	5472 88
Rafael Alba Relano	3122 38
Feliciano Lara Cerro	2551 27
Luis Castro Velasco	2273 94
Jerónimo Vega Andújar	1873 97
Juan Miguel Fernández Criado	1702 95
Bartolomé Madueño y Madueño	1667 74
Juan Antonio Serrano Poblete	1455 40
Manuel González Carpio	1399 08
Diego Solaz González	1379 57
Fernando Gañete Quesada	1171 20
Francisco Benítez Molina	960 18
Antonio Cano Serrano	875 18
Pedro Rodriguez Borja	874 37
Juan Carpio Moreno	820 30
Diego Madueño Pulido	801 52
Francisco Carretero Navas	769 84

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Pedro Medina Pedrajas	5619 91
Bartolomé Benítez Romero	5472 88
Francisco Villalba Carcedo	3122 38
Manuel Medina Pedrajas	2551 27
Manuel Garijo é Isasa	2273 94
Antonio Benítez González de Canales	1873 97
José Rico Serrano	1702 95
Pedro Ager Roselló	1667 74
Antonio de la Bastida Fernandez	1455 40
Martín Madueño Molina	1399 08
Roque Cano Quesada	1379 57
José Benítez y Benítez	1171 20
Francisco Cañas Alcalá	960 18
Tomás Carbonero Gutiérrez	875 18
Francisco Roa Ruz	874 37
Bartolomé Benítez Medina	820 30
Miguel Mercado Prado	801 52
Timoteo R. Criado Notario	769 84
Bernardo Francés Gordum	601 26
Mariano López Fernandez	583 63
Bartolomé Diaz Copado	571 59
José Romero Pedraza (mayor)	561 28

D. Patricio González Sánchez	538 89
Diego Mercado Prado	538 71
Antonio Teodoro Tamaral Sánchez	517 10
Francisco M. Alanzave Triviño	514 09
Pedro Criado Serrano	499 16
José Lara Gonzalez de Canales	473 48
Antonio Coca Gómez	458 40
Francisco Solaz Tintor	455 29
Estanislao Escobar Rodríguez	449 75
Benito Gutiérrez Rodriguez	447 60
José Serrano Cabrera	446 89
Antonio Benítez Medina	431 88
Antonio Benítez Lara	425 30
Lorenzo Galan Cepas	386 89
Bartolomé Romero Pedraza	385 67
José Romero Pedraza (menor)	380 45
Juan José García Coronado	379 97
Francisco Morales García	374 28
Manuel Cáceres Molina	369 94
Francisco Gonzalez y Gonzalez	364 74
Luis Medina Romero	356 94
Pedro Molina Fimia	351 07
Carlos Francés Comenge	333 34
José Torres Medina	330 84
Martín Vega-Leal del Cerro	330 32
Francisco Zorro Madueño	326 94
Gaspar Lara Rodriguez	312 89
Domingo Cerezo Benítez	310 82
Benito Carbonero Gutiérrez	303 09
Rafael de Coca Gómez	296 24
Rafael Escribano Gonzalez	292 29
Francisco Quesada Morales	291 16
Pedro Notario Palma	289 97
Manuel Baena Gómez	286 38
Ildefonso Gutiérrez Castro	281 75
Bartolomé Garrido Fernández	274 25
Juan Fernandez Pedrajas	272 70
Mateo Chamero Sanchez	264 80
Genaro Roa y Roa	264
Pablo Guillén Jiménez	253 61
Ildefonso Notario Palma	247 57
Juan González Carpio	247 17
Juan Martín Fernandez Benítez	243 63
Francisco Cepas Moreno	241 77
Joaquín Calancha Machado	237 31
José Gonzalez Benítez	235 98
Sebastián Díaz Morales	228 46
Pedro Criado Serrano	220 98
Miguel Rojas Mercado	216 17
José Jurado Canalejo	215 24

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día 20 del corriente mes pueden reclamar de inclusión ó exclusión con arreglo al artículo 26 de la citada ley.

Montoro 1 de Enero de 1912.—Martín Molina.

DOÑA MENCIA

Núm. 65

Lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos, mayores contribuyentes, que con arreglo á la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores que puedan ocurrir durante el año de 1912:

Señores Concejales

D. Francisco Campos Navas	339 02
Francisco Jimenez Cubero	218 91
Juan Arrebola Lastres	213 58
Argimiro Vergara Muñoz	212 62
Miguel Lama Ubeda	208 91
Miguel Vargas Arcos	198
Juan Campos Navas	195 20

D. José Garcia Barba	339 02
Rafael Contreras Vargas	218 91
Acisclo Cejudo Gomez	213 58
Dos vacantes	212 62

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Manuel Güeto Roldán	339 02
Lope Arcos del Real	218 91
Cristobal Vergara Cubero	213 58
Francisco José Vargas Saavedra	212 62
Francisco Priego Jiménez	208 91
Manuel Ruiz Cubero	198
José María Muñoz Aceituno	195 20
Salvador Cubero Jimenez	183 78
Vicente Jiménez Jurado	183 13
Gabriel Güeto Roldan	177 60
Francisco Ortiz Fernandez	168 96
Juan Güeto Roldán	161 32
Julián Torralvo Cubero	151 28
Felipe Jimenez Urbano	127 69
Juan José Roldan Roldan	124 80
Guillermo Contreras Muñoz	123 62
Juan Moreno Güeto	120 39
Rafael de Sotomayor Vargas	116 14
Francisco Cantero Aceituno	137 32
Antonio Garcia Poyato	99
Miguel Jiménez Vargas	88 37
Miguel Priego Moreno	88 35
José Jimenez Jimenez	86 72
Manuel Priego Muñoz	79 20
José Lama Borrallo	86 61
Francisco Salamanca Arrebola	79 20
Modesto Gonzalez Martinez	79 20
Rafael Contreras Aguilera	74 07
Antonio María Jiménez Contreras	72 98
Pedro Quintín jimenez y Jimenez	67 64
Juan Santos Navas Priego	67 36
Lázaro Cubero Borrallo	65 42
Francisco Contreras Gan	65 02
Rafael Rueda Muriel	63
José Maria Muñoz Jimenez	61 89
Francisco Lopez Priego	56 27
José Vargas Saavedra	55 52
Manuel Muñoz Gomez	52 35
José Poyato Alguacil	48 76
Fernando Ubeda Jiménez	47 88
Juan Vergara Vargas	46 91
Antonio Morales Gómez	46 80
Doroteo Pérez Torralvo	46 80
Francisco Moreno Aceituno	46 80
Antonio Morales Campos	46 80
Fernando Rosa Rodriguez	46 80
Juan José Priego Cubero	46 13
Natalio Carabaño Olivares	46 10

Doña Mencía 1 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Campos.—Juan Campos.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 78

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Municipio por defunción del que lo fué, se anuncia, en virtud de este edicto, que por término de quince días, contados desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo tiempo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes y justificantes de actitud para el respectivo nombramiento en su día.

Dicha plaza tiene consignadas en el vigente presupuesto 915 pesetas, de las que se deducirá lo respectivo al descuento obligatorio.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en San Sebastián de los Ballesteros á 30 de Diciembre de 1911.—Juan Rafael Sánchez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 57

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer en esta Audiencia el día 31 del actual, á las doce, para conocer de la causa seguida á Joaquín Camargo Gómez (a) Villillo y otros, por tentativa de robo:

Cabezas de familia.

- D. Agustín Amo Varo
 » Juan Barranco Urbano
 » Agustín Castro Camacho
 » Antonio Cabanillas Mellado
 » Mariano Castro Zalero
 » José Castro Varo
 » Francisco Claro Lama
 » Antonio Castro Romero
 » Vicente Espejo Vilchez
 » Antonio Fernández Arroyo
 » Antonio Gutiérrez González
 » Avelino González Juan
 » José Lerena Navas
 » Rafael Moreno Campos
 » Eladio Reyes Cruz
 » Francisco Cantero Aceituno
 » Eduardo Luna Ortega
 » Lorenzo Salido Herrera
 » Antonio Poyato Alcalá
 » Manuel Romero Tallón

Capacidades.

- D. Antonio Albornoz Portocarrero
 » Manuel Blanco Cantarero
 » Vicente Cecilia Jiménez
 » José Flores Leña
 » Angel Hernández Mohedano
 » Manuel Luque Cabezas
 » Pablo Morales Fuillerat
 » Juan Mora Casas
 » José Rodríguez Cantero
 » Amador Romero Almedina
 » Venancio Ruiz Romero
 » Juan Temblado Moyano
 » Francisco Gómez Fernández
 » José Vargas Saavedra
 » Práxedes Merino Urbano
 » Juan Romero Poyato

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. José Avilés Serrano
 » Luis Manso Montes
 » José Yusta Anchelega
 » Antonio Moyano Nieva

Capacidades.

D. Antonio Moreno Ruiz
 » Carlos Castiñeira Boloix
 Córdoba 4 de Enero de 1912.—José Uruburu.—V.º B.º: Jiménez.

Junta municipal del censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 69

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy por la expresada Junta municipal del Censo electoral de esta población, ha quedado esta definitivamente constituida para actuar en el bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, en la forma siguiente:

Presidente

D. José Cantador Arribas

Vicepresidentes

- D. José Sanchez Machuca
 » Juan Fernandez Nevado

Vocales

- D. Pedro José Arribas Lopez
 » Francisco de la Torre Sanchez
 » José Ruiz Muñoz
 » Antonio Ruiz García

Vocales

- D. Antonio Nevado Repiso
 » José Escobar Arribas
 » Aquilino Muñoz Carretero
 » Antonio Sisenando Ruiz
 » Bartolomé Muñoz Galan
 » Nemesio Gutiérrez Pedraza

Secretario

D. Antonio Gutierrez Romero

Suplente

D. Antonio Barbero Infante

Y para que conste, y de orden del señor Presidente y con su visto bueno, se extiende la presente para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Villaviciosa á dos de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, José Cantador.

Junta municipal del Censo electoral DE PALENCIANA

Núm. 68

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos correspondientes á esta Junta que se custodian en este archivo de mi cargo, se encuentra el acta de la sesión celebrada en el día de hoy, cuyo contenido literal es es siguiente:

«Término municipal de Palenciana.—Provincia de Córdoba.—Año de 1912.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Palenciana á dos de Enero de mil novecientos doce, siendo las doce horas del mismo y previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia de don Joaquín Porto Saldaña, Presidente, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

Vocales propietarios

Don Manuel Velasco Rivera, Concejal.
 Don Juan Velasco Plasencia, ex Juez.
 Don Luis Velasco Velasco, contribuyente.

Don Juan Linares Castro, contribuyente.

Don José Antonio Orellana Arjona, Secretario del Juzgado.

Vocales suplentes

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Concejal.

Don Francisco Castro Luque, ex Juez.

Don Manuel Jiménez Soriano, contribuyente.

Don Juan Gallardo Soriano, contribuyente.

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, y que solo dejaron de verificarlo don Juan Manuel Hurtado Ramírez (suplente) por encontrarse enfermo, y don Francisco Castro Luque (suplente) por ausencia, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados de sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Manuel Velasco Rivera, á quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación ordinaria, en la que solo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido, y tomando posesión, don Juan Velasco Plasencia, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar los domingos y hora de las doce, para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Joaquín Porto.—Manuel Velasco.—Juan Velasco.—Manuel Jiménez.—Luis Velasco.—Cristóbal García.—Juan Gallardo.—Juan Linares.—José Antonio Orellana.

Concuerda fielmente con su original á que me refiero.

Y para que conste, expido el presente, que visa el señor Presidente, en Palenciana á dos de Enero de mil novecientos doce.—Cristóbal García.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Porto.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 74

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de ochenta y cuatro pesetas setenta céntimos en monedas de á dos pesetas, de á peseta, de á diez y cinco céntimos, sustraídas á Leonardo Aroca Linares de la casa situada en esta villa calle Principal, número veintiuno, el día veintiocho del actual, entre las ocho y nueve de la mañana, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán puestas con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 72

MORENO CABELLO Antonio, conocido de segundo apellido por Cortés (a) Guacharro, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Cambil, soltero, esquilador, de cuarenta años de edad; domiciliado, según tiene dicho, en Torreblascopedro, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por hurto de caballerías que contra él se sigue en este Juzgado; comparecerá en la Sala Audiencia del mismo, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente, para ampliarle su inquisitiva sobre ciertos extremos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Dada en Montoro á tres de Enero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 73

RODRIGUEZ VEGA Josefa, hija de Alfonso y Amalia, natural de Granada, soltera, profesión su sexo, de treinta y un años; domiciliada, según tiene dicho, en Málaga, á su calle Huerta Pescaera; cuyo actual paradero se ignora; procesada por estafa en causa que contra ella se sigue en este Juzgado; comparecerá en la Sala Audiencia del mismo, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente, para ampliarle su inquisitiva sobre ciertos extremos, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Dada en Montoro á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6